ACTA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Fecha: 17 de febrero del 2023
Hora: 02:50 P.M.

En la rectoría de la Institución Educativa San Francisco de Asís siendo la fecha y hora previamente señaladas para la realización de la presente diligencia, se reunieron los Integrantes Comité Asesor Evaluador continuación, para realizar la reevaluación del proceso de la referencia como se indica el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información referente a la **Invitación MC 01-2023.**
1.1. Información sobre propuestas presentadas.
1.2. Apertura de los Sobres, verificación de propuestas económicas y determinación del orden de elegibilidad.
1.3. Determinación de precios artificialmente bajos.
1.4. Verificación de requisitos habilitantes.
1.5 Solicitud de subsanación o Recomendación del Comité Asesor Evaluador.
1.6 Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN REFERENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 01-2023.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2023".

1.1. INFORMACIÓN SOBRE PROPUESTAS PRESENTADAS: Se informa que dentro del término establecido en la invitación Pública **MC 01-2023**, se presentaron dieciséis (16) propuestas que se detalla a continuación.

1.2. APERTURA DE SOBRES, VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD: A continuación, se procede a realizar la apertura de los sobres - propuesta económica.

Verificada la propuesta se tiene que se cuenta con la siguiente oferta económica:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
1	GEO AMAZONIA S.A.S	Nit. 901556929	$ 31.977.600	7

2	**PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S**	Nit. 900351380	$ 31.209.394	5
3	**ISERCON SAS**	Nit. 901323832	$ 33.202.853,28	12
4	**SOLINCON LTDA**	Nit. 900237555	$ 24.499.140	1
5	**BRAYAN JUALIAN MARTINEZ ORTEGA**	Cedula de Ciudadanía No. 1088975461	$ 31.645.223	6
6	**GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS**	Nit. 901464634	$ 28.749.333	4
7	**JP INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS**	Nit. 901538341	$ 33.732.527	15
8	**MUNDO VERDE SAS**	Nit. 901112518	$ 33.331.738	14
9	**PROVESCOL PASTO SAS**	Nit. 901579310	$ 27.339.505	2
10	**JHON FREDY OSUNA MORA**	Cedula de Ciudadanía No. 93410110	$ 32.243.400	8
11	**ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ**	Cedula de Ciudadanía No.1.004631.543	$28.287.220	3
12	**PONCE VALLEJO ARQUITECTURA S.A.S**	Nit. 900981185	$ 32.683.165	10
13	**LUIS GERARDO MUÑOZ CRUZ**	Cedula de Ciudadanía No. 1061738923	$ 32.579.868	9
14	**JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD**	Cedula de Ciudadanía No. 1018455674	$. 33.250.000	13
15	**JAIRO IVAN TOVAR JIMENEZ**	Cedula de Ciudadanía No. 1110503749	$ 32.811.110	11
16	**AVILA OSORIO ASOCIADOS**	Nit. 901578485	$ 34.318.618	16

De acuerdo a la Invitación Publica MC 01-2023, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor total.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, la oferta con segundo mejor precio, esto determinado en el orden de elegibilidad es la presentada por ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543.

OFERENTE No. 3 ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543.

Este comité procede a verificar el PRESUPUESTO ASIGNADO, PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS DE ACUERDO AL FORMULARIO NO. 2 OFERTA ECONÓMICA del Oferente **No. 2** ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543, encontrando que la Propuesta Económica se ajusta a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación.

CONCLUSIÓN: El Oferente No.1 ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas de la invitación MC 01-2023.

1.3 DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: dentro del informe de evaluación fue procedente requerir a ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543 por la presunta existencia de precios artificialmente bajos razón por la cual por parte de el proponente el dia 16/02/2023 aporto los siguientes documentos.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC 01-2023
Descripción del proceso	"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
De:	RODRI CONSTRUCTORA
Usuario:	ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2023 5:20:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4524742
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaración de Precios Unitarios dentro del proceso No. MC 01-2023

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACIÓN.pdf	SUBSANACIÓN.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN FRANCISCO DE ASIS
ANCUYA –NARIÑO.
Aprobado por Resoluciones 3680 de Diciembre 17 de 2002, 1500 de Octubre 23 de 2003 y 2210 del 14 de julio del 2006
Código DANE: 152036000036, NIT: 814004251-3, TELEFAX: 8180140
"Formamos hombres y mujeres para la Ciencia, el Trabajo y la Convivencia Social"

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
MUNICIPIO DE ANCUYA (N)

Referencia: aclaración de precios unitarios dentro del proceso No. MC 01-2023

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022".

Mi persona, Andres Fernando Erazo Gómez, me dirijo respetuosamente hacia ustedes con el fin de aclarar las observaciones presentadas por **Brayan Julian Martinez Ortega** al APU elaborado por mi persona.

El ítem al cual el proponente hace alusión es el No. 2.11 (acero de refuerzo 37000 psi), de mi parte, expreso mis mas sinceras disculpas a la Institución Educativa San Francisco de Asís, debido a que al momento de elaborar el APU ocurrió un error en el calculo de la cantidad necesaria, dicho calculo ya es presentado de manera aproximada por el mencionado **Brayan Julian Martinez Ortega**, sin embargo, me veo en la obligación de presentarlo igualmente.

Tomando en cuenta la ficha técnica de algunas distribuidoras de varillas, tenemos que el peso nominal de la barra corrugada No. 3 (3/8") es 0,56 kg/m

Características Dimensionales		
Número de designación (#)	Pulgadas (")	Masa Nominal (kg/m)
2	1/4"	0,249
3	3/8"	0,560
4	1/2"	0,994
5	5/8"	1,552
6	3/4"	2,235
7	7/8"	3,042
8	1"	3,973
9	1 1/8"	5,060
10	1 1/4"	6,404
11	1 3/8"	7,907

Por lo que el peso de 1 varilla por 6 m de longitud ascendería a los 3.36 kg

$$6\text{m} \cdot 0.56\ {}^{\text{kg}}/_{\text{m}} = 3.36\ \text{kg}$$

Con eso obtenemos por una regla de tres que para lograr 1 kg de acero de refuerzo 37000 psi, se necesita 0,3 de la varilla por 6 m de longitud.

$$\frac{1u}{x} = \frac{3.36\ kg}{1\ \text{kg}}$$

$$1u \cdot 1\ \text{kg} = x \cdot 3.36\ \text{kg}$$

$$x = \frac{1u \cdot 1\ \text{kg}}{3.36\ \text{kg}}$$

$$x = 0.297u \approx 0.3u$$

Debido a mi drástico error, como proponente me comprometo a asumir las consecuencias, sin embargo, no me parece motivo para que mi propuesta sea rechazada, y para dar tranquilidad a la institución educativa a continuación presento el APU con las respectivas correcciones, así como garantías de dichas modificaciones.

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (APU)

CÓDIGO GENERAL	FECHA DE CREACIÓN	PROYECTO
2	3/02/2023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

CAPITULO	CIMENTACION	CODIGO CAPITULO	2.11

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	kg	1,00

1. MATERIALES				
Descripción	Und	Cantidad	Vr Unitario	Vr subtotal
Varilla de acero corrugada No. 3	und	0,3000	12.830,00	3.849,00
			SUBTOTAL	3.849,00
2. MANO DE OBRA				
Descripción	Und	Cantidad	Vr Unitario	Vr subtotal
Maestro de obra (con seguridad social)	kg	1,0000	52,08	52,08
			SUBTOTAL	52,08
3. HERRAMIENTA Y EQUIPO				
Descripción	Und	Cantidad	Vr Unitario	Vr subtotal
Herramienta menor	%	0,0500	52,08	2,60
			SUBTOTAL	2,60
4. TRANSPORTE				
Descripción	Und	Cantidad	Vr Unitario ($-ton)	Vr subtotal
Transportes materiales	viaje	0,0010	20.000,00	20,00
			SUBTOTAL	20,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS	3.923,68
5. COSTOS INDIRECTOS				
Descripción			%	Vr subtotal
ADMINISTRACIÓN			0,0100	39,24
IMPREVISTOS			0,0050	19,62
UTILIDAD			0,0100	39,24
IMPUESTOS UTILIDAD			0,1150	451,22
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				549,32
TOTAL COSTOS APU				4.473,00

Es evidente que ajustando simplemente la cantidad de varillas los precios se elevan, sin embargo, también se ajustan los siguientes apartados:

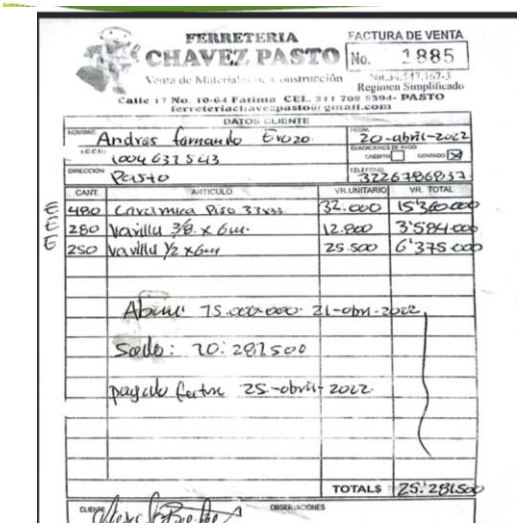
- El precio de la varilla de acero corrugada No. 3 se dará a la institución en 12.830 pesos colombianos. La razón del precio radica en que el mes de abril del año 2022 realice la compra de 280 varillas de 3/8" por 6 m de longitud y hasta el día de hoy no han tenido uso alguno, por lo que se encuentran almacenadas.
- El costo de mano de obra tuvo que replantearse y el maestro de obra accedió a hacerme un gran descuento en este ítem debido a que en los demás ítems este obtendrá ganancias que a su parecer compensan dicho descuento.
- El transporte también se ve reducido, pero este no representa perdidas para mi persona debido a que tengo en mi poderío el arrendamiento de un camión, por lo que solo significaría tener gastos de combustible.
- Los imprevistos disminuyen, pero de ser seleccionada mi propuesta hago el compromiso de optimizar al máximo los materiales para que las perdidas de materiales no sean excesivas y por ende no sea necesario dicho porcentaje. Sin embargo, también me hare responsable si los imprevistos superan lo planteado.
- Por último, la utilidad también disminuye, sin embargo, esto no representa perdidas para mi dado a que estas se compensan en la utilidad de los otros ítems, además de que, al presentarme en esta obra, lo que busco es adquirir experiencia laboral, dejando un poco de lado la utilidad que esta me genere.

Con lo expuesto anteriormente de manera respetuosa doy a la Institución Educativa San Francisco de Asís una aclaración hacia el requerimiento enviado y quedo atento a cualquier otra inquietud.

Para dar veracidad a lo contenido en este documento se anexan las pruebas pertinentes.

De ustedes atentamente,

RODRI CONSTRUCTORA
NIT. 1.004.631.543-0
ANDRÉS FERNANDO ERAZO GÓMEZ


FERRETERIA CHAVEZ PASTO
Venta de Materiales para Construcción
Calle 17 No. 10-64 Fatima CEL. 311 709 5394 - PASTO
ferreteriachavezpasto@gmail.com

FACTURA DE VENTA No. 1885
Nit. 36.549.167-3
Regimen Simplificado

DATOS CLIENTE
NOMBRE: Andres fernando Erazo
CC/NIT: 1004631543
DIRECCION: Pasto
FECHA: 20-abril-2022
EFECTIVO ☐ CREDITO ☐ CONSIGNACION ☐ CHEQUE ☐ GIRADO ☒
TELEFONO: 3226786832

CANT.	ARTICULO	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
480	Ceramica Piso 33x33	32.000	15'360.000
280	Varilla 3/8 x 6m	12.800	3'584.000
250	Varilla 1/2 x 6m	25.500	6'375.000
	Abono 15.000.000 21-abril-2022		
	Saldo: 20.285.000		
	pagado fecha 25-abril-2022		
	TOTAL$		25.285.000

CLIENTE: OBSERVACIONES

15 de febrero de 2023

Señor.
Andres Fernando Erazo Gómez
Municipio De Pasto

Dando respuesta a su petición de reducir el costo de la mano de obra en el apartado de ACERO DE REFUERZO 37000 PSI, mi persona; Carlos Gómez Ordoñez con cedula No. 18.108.593, se permite enviar nuevamente el valor de la cotización ajustado:

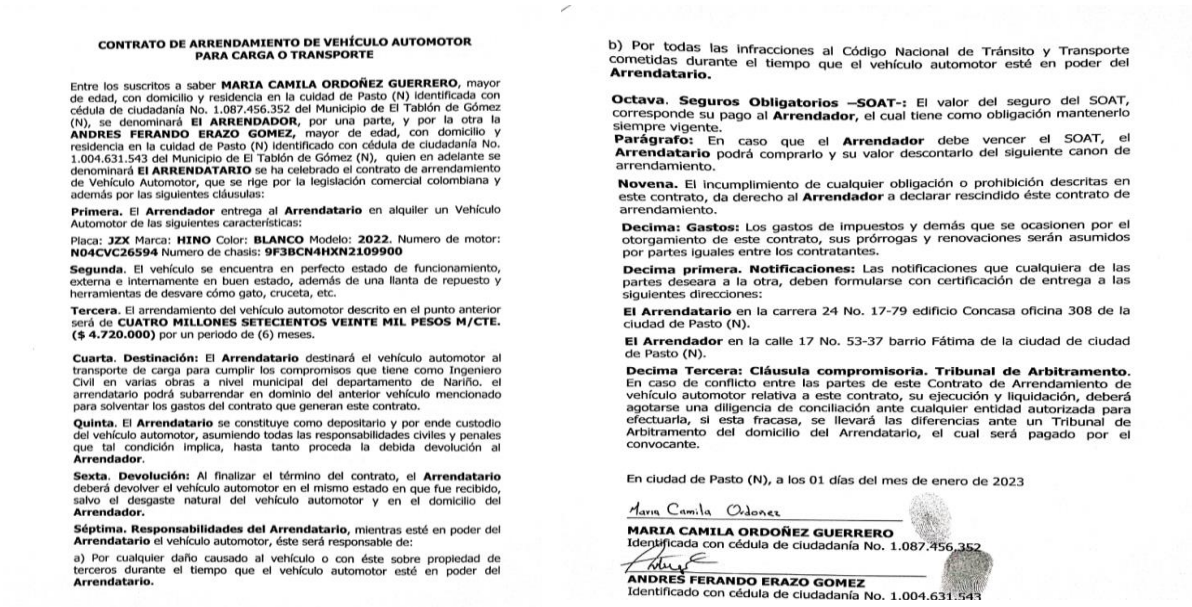
LABOR	UND	VALOR
ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	kg	52,08

Cabe aclarar que, para mí, esto no significa mayor problema, ya que los recursos que dejare de recibir por dicho descuento no representan ni la mínima parte de lo que ingresare por las demás labores.

También es preciso mencionar que la cotización del costo de mano de obra para cada actividad incluye el costo que involucren los alquileres de herramientas y equipos necesarios para cumplir en su totalidad con su respectivo ítem. Este arreglo fue pactado con el cotizante desde el inicio, sin embargo olvide mencionarlo anteriormente

De ustedes atentamente,

Carlos Gómez Ordoñez
C.C: 18.108.593



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA CARGA O TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber **MARIA CAMILA ORDOÑEZ GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la cuidad de Pasto (N) identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.456.352 del Municipio de El Tablón de Gómez (N), se denominará **El ARRENDADOR,** por una parte, y por la otra la **ANDRES FERANDO ERAZO GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la cuidad de Pasto (N) Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.631.543 del Municipio de El Tablón de Gómez (N), quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: **JZX** Marca: **HINO** Color: **BLANCO** Modelo: **2022**. Numero de motor: **N04CVC26594** Numero de chasis: **9F3BCN4HXN2109900**

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 4.720.000)** por un periodo de (6) meses.

Cuarta. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de carga para cumplir los compromisos que tiene como Ingeniero Civil en varias obras a nivel municipal del departamento de Nariño. el arrendatario podrá subarrendar en dominio del anterior vehículo mencionado para solventar los gastos del contrato que generan este contrato.

Quinta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Sexta. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Séptima. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Octava. Seguros Obligatorios –SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador,** el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.
Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Decima: Gastos: Los gastos de impuestos y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima primera. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la carrera 24 No. 17-79 edificio Concasa oficina 308 de la ciudad de Pasto (N).

El Arrendador en la calle 17 No. 53-37 barrio Fátima de la ciudad de ciudad de Pasto (N).

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En ciudad de Pasto (N), a los 01 días del mes de enero de 2023

MARIA CAMILA ORDOÑEZ GUERRERO
Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.456.352

ANDRES FERANDO ERAZO GOMEZ
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.631.543

El comité evaluador frente a las aclaraciones presentadas por el proponente ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543 en cuanto a las observaciones presentadas por el oferente JULIAN MARTINEZ ORTEGA. La entidad se permite manifestar lo siguiente.

1. Una vez realizados por el comité evaluador pleno análisis de los precios unitarios formulados por el proponente es de precisar que los mismos se encuentran ajustados en las cantidades técnicas requeridas para la elaboración del acero de refuerzo 37000 PSI, por tanto, las cantidades y precios requeridos para la ejecución de mencionado item se encuentra acorde a lo requerido por ende los precios no afectan la sostenibilidad del precio unitario.
2. Ahora bien, el precio de la varilla el cual el proponente sustenta los precios por valor unitario los mismos se encuentran justificados mencionados precios por existencias en STOCK con los que cuenta el proponente, por tanto los mismos al gozar de las características técnicas para la ejecución de mencionado item no afecta la sostenibilidad de la oferta ya que cuenta el proponente con existencias y STOCK disponible.
3. Así mismo en cuanto al transporte el proponente aporta y contrato de alquiler de vehículo, el cual manifiesta que será objeto para el transporte de material requerido para la ejecución del contrato. Es de precisar que este tipo de negocios jurídicos celebrados por particulares no es posible determinar el precio en cuanto a los acuerdos que se llegan entre las personas para celebrar este tipo de contratos por tanto el mismo al gozar de validez jurídica el mismo y al estar reglamentado por el código civil, así mismo el código de comercio se presume de la buena fe de la celebración de mencionado por tanto no presenta ninguna afectación a la sostenibilidad de la oferta.
4. Por ultimo en cuanto a la utilidad que el proponente adquiere en cuanto al porcentaje que el mismo propone para el desarrollo de la obra, es justo toda vez hay que entender que la utilidad es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto es: U. Ahora, teniendo en cuenta que no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el porcentaje de utilidad cada empresa o

comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado. En el caso en particular los resultados que arroja en cuanto a la utilidad se encuentran acordes a lo justo y sin obtener alguna perdida en cuanto al desarrollo y ejecución del proyecto.

CONCLUSIÓN: El Oferente ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.631.543, una vez presentadas los argumentos que en derecho asumen para las justificaciones de precios artificialmente bajo presento las razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo a las mismas a circunstancias objetivas del oferente. Esta explicación satisfizo al comité y por ello se continuo con la evaluación de la oferta tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015.

1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el 1º orden de elegibilidad, encontrando lo siguiente:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA									
		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	EXISTENCIA Y REPRESETAN LEGAL Ó MATRÍCULA PROFESIONAL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES JUDICIALES	SEGURIDAD SOCIAL	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	LIBRETA MILITAR	PERFIL DEL CONTRATISTA
PROVESCOL PASTO SAS identificado con Nit. 901579310	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

1.5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN:

Recomendación de contratación: Teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y por ser la oferta más favorable, el Comité Asesor Evaluador, recomienda contratar el objeto de la Invitación Pública **MC 01-2023** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2023**", con **ANDRES FERNANADO ERAZO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.004.631.543,** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 28.287.220) IVA INCLUIDO**.

1.6 OBSERVACIONES:

1.7. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron:

ORIGINAL FIRMADO
JOSE FIDER HERNADO PORTILLA
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ANTONIO LEYTON PORTILLA
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

ORIGINAL FIRMADO
CARMEN AMALI CAICEDO PORTILLA
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

ORIGINAL FIRMADO
ANA JIMENA MENESES GUERRERO
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA ORTEGA PANTOJA
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

ORIGINAL FIRMADO
EIDERALBERTOPORTILLADELGADO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PORDUCTIVO

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES ZAMBRANO
REPRESENTANTE ESTUDIANTES